

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2621 Resolución de 20/03/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la selección de un proyecto de diseño, y decoración interior de la Unidad de Oncología Pediátrica del Hospital Materno Infantil Virgen de la Arrixaca.

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la selección de un proyecto de diseño, y decoración interior de la Unidad de Oncología Pediátrica del Hospital Materno Infantil Virgen de la Arrixaca, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la selección de un proyecto de diseño, y decoración interior de la Unidad de Oncología Pediátrica del Hospital Materno Infantil Virgen de la Arrixaca, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 20 de marzo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la selección de un proyecto de diseño, y decoración interior de la unidad de Oncología Pediátrica del Hospital Materno Infantil Virgen de la Arrixaca

En Murcia, a 1 de marzo de 2017

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. don Francisco Agulló Roca, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 10 de enero de 2003).

De otra parte, la Sra. doña Ishtar Espejo Castellá, con DNI 50.213.502-V, Directora de la Fundación Aladina, actuando en nombre y representación de esta

entidad, con CIF G84489954 y domicilio social en la C/ Tomás Bretón, núm. 50-52, 3.º, oficina 5, 28045 Madrid, en virtud de escritura de apoderamiento n.º 1.972 de fecha 3/10/13, autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Aznar de la Haza.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos

Exponen

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Cuarto.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Quinto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Sexto.- Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. A continuación en su artículo 21 se configura el mismo como un ente de Derecho público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines. Según el apartado segundo de dicho artículo, dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Sanidad, y se regirá, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

Séptimo.- Que la Fundación Aladina tiene como finalidad apoyar a los niños y adolescentes con enfermedades oncológicas o, en general, que se encuentran en situaciones irreversibles o terminales, así como a las familias que padecen estas situaciones. Dentro de dicho objetivo, lleva a cabo reformas y mejoras en los centros hospitalarios con los que colabora, con el propósito de crear un espacio más agradable y confortable, para conseguir que los niños estén en un entorno óptimo que influya positivamente en su estado de ánimo facilitando su recuperación.

Octavo.- Que dicha fundación mantuvo durante 2014 diversas reuniones con la Dirección del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, con el fin de acordar conjuntamente la realización de diversos objetivos y proyectos a desarrollar a partir de 2015 en el Hospital Infantil, especialmente en el área de oncología.

Noveno.- Que ambas partes comparten su interés en hacer lo más agradable posible la estancia de los menores durante su ingreso hospitalario, entendiéndose que la consecución de un entorno acogedor facilita esta tarea.

A tal fin, las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la selección de un proyecto decorativo de la Unidad de Oncología Pediátrica del Hospital Materno Infantil Virgen de la Arrixaca, así como la decoración de dicha unidad.

Segunda.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a apoyar la selección y materialización del mencionado proyecto, y manifiesta su colaboración y disponibilidad para cualquier actuación que precise la citada fundación para llevarlo a cabo.

Tercera.- Obligaciones de la Fundación Aladina.

La Fundación Aladina se compromete a financiar, en función de sus ingresos, el proyecto decorativo de la zona de oncología pediátrica, que pueda servir como punto de partida para una decoración del Área de Hospitalización Infantil del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, pudiendo contar para esta labor con la colaboración del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación de la Universidad Politécnica de Cartagena u otros recursos que considere adecuados.

Asimismo, asume el compromiso, en función de sus ingresos, de decorar la unidad de hospitalización de oncología infantil del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, a través de la pintura de las áreas infantiles con motivos y temas establecidos en el proyecto citado en el párrafo anterior.

La ejecución de la planta 2 (oncohematología) conlleva:

- Hospital de Día Oncohematológico
- Hospitalización Oncohematológica

Con un importe de 17.143,00 € IVA excluido

Cuarta.- Financiación de las actuaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2017, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Sexta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.

- Por la Fundación Aladina, el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca, y por la Fundación Aladina, la Directora de la Fundación, Ishtar Espejo Castellá.